

JUBILACIÓN CONTRATO DE RELEVO

Recientemente el Gobierno de España aprobó una nueva **prorroga del sistema de jubilación parcial con contrato de relevo para la empresa manufacturera** hasta 31 de diciembre de 2029. Esta medida, no solo protege a las personas trabajadoras de mayor edad facilitando su transición hacia la jubilación, sino que también fomenta el relevo generacional mediante contratos estables e indefinidos, dando seguridad y certidumbre para los próximos años, manteniendo las condiciones para el **colectivo Non Stop** de estos años pasados sobre la edad de acceso (61 años) y los porcentajes (80-20%), con los siguientes ajustes:

- La cotización de la empresa y del jubilado parcial se incrementará progresivamente en los siguientes términos: 40% en 2025; 50% en 2026; 60% en 2027; 70% en 2028 y 80% en 2029.
- El porcentaje de trabajadores con contrato indefinido en la plantilla alcanzará al menos el 75%.
- Se aplicará el mismo régimen de acumulación de jornada previsto para la jubilación parcial general.
- Podrá incorporarse al proceso de relevo los trabajadores fijos discontinuos.

Para el **resto de la plantilla** se mantiene el contrato de relevo con unos porcentajes del 75%-25%, y como novedad de esta reciente reforma, se establece que, para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, las personas trabajadoras deberán tener una **edad que sea inferior en tres años a la edad legal de jubilación**.

Es decir, considerando que la edad legal de jubilación en 2025 son 66 años y 8 meses cuando se disponga de menos de 38 años y 3 meses de cotizaciones, y 65 años en caso de contar con 38 años y 3 meses o más de periodo cotizado, la edad mínima para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en 2025 (a partir de abril) sería:

- 63 años y 8 meses en caso de disponer de menos de 38 años y 3 meses de cotización (contando los periodos que faltan desde esa edad hasta la de cumplimiento de la edad legal ordinaria de jubilación).
- 62 años en caso de disponer de 38 años y 3 meses o más de cotización.

Si tienes alguna duda o consulta sobre este tema ponte en contacto con cualquier miembro de UGT en los Comités de Empresa.